

## RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 080 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022

Por medio de la cual se actualiza la **estrategia** para el **fortalecimiento** de la **calidad académica** de los **estudiantes** de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21, Literal a) y

### CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante la Resolución Rectoral General No. 076 del 19 de septiembre de 2018, se establecieron estrategias para el fortalecimiento académico de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, en su Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país.
- b. Se hace necesario buscar un mejoramiento de los resultados académicos de los estudiantes de la Universidad, con la inclusión de otras estrategias orientadas al fortalecimiento de la calidad académica.
- c. La Universidad cuenta con un sistema institucional de evaluación de resultados de aprendizaje que realiza seguimiento y acompañamiento constante al desempeño del estudiante, del profesor y de la Universidad, en relación con las capacidades humanas y competencias alcanzadas por los estudiantes.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer estrategias para el fortalecimiento de la calidad académica de los estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Central, Seccionales, y programas que se desarrollen en cualquier región del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Definir un sistema de estímulos para los mejores resultados en las pruebas **Saber Pro**, así:

1. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen en los **10 primeros puestos nacionales** en las pruebas Saber Pro, según el listado de mejores resultados Saber Pro, emitido por el ICFES, y el puntaje global obtenido en las pruebas, la Universidad les reconocerá los siguientes estímulos:
  - a. El 100% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza
  - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho
  - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se **exceptúan** las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales

- d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:  
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo
  - e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública
  - f. Se certifica el cumplimiento de 100 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique
2. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen **entre el 11° y el 20° lugar en puestos nacionales** en las pruebas Saber Pro, según el listado de mejores resultados Saber Pro, emitido por el ICFES y el puntaje global obtenido en las pruebas, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
- a. El 70% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza.
  - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
  - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
  - d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:  
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.
  - e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
  - f. Se certifica el cumplimiento de 80 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.
3. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen en los **3 primeros puestos en la UPB y 35 puntos por encima de la media nacional, por programa Multicampus** en Pruebas Saber Pro, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
- a. El 30% del valor de la matrícula para programas de especialización o maestría en la Universidad (exceptuando las especializaciones médico quirúrgicas), y exención de los derechos de grado del pregrado que finaliza.
  - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
  - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos en los que aún no las hayan presentado, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.

- d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:  
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.
  - e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
  - f. Se certifica el cumplimiento de 60 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.
4. Para los estudiantes de la UPB que se ubiquen entre el **4º y el 10º puesto en la UPB y 25 puntos por encima de la media nacional, por programa Multicampus** o 4º y 5º en programa exclusivo de Sede o Seccional, en Pruebas Saber Pro, la Universidad le reconocerá los siguientes estímulos:
- a. Beca del 30% en un programa de Formación Continua de la Universidad, de su elección, el cual podrá ser tomado en cualquiera de las Sedes o Seccionales.
  - b. Exención de los preparatorios para el programa de Derecho.
  - c. Exención de evaluaciones finales en los cursos que aún no hayan presentado la misma, si el estudiante se encuentra activo en la Universidad. Se exceptúan las evaluaciones finales para cursos prácticos, cursos de investigación, laboratorios, consultorio jurídico y prácticas profesionales.
  - d. La asignación de la nota de la evaluación final que fue objeto de exención se hará teniendo en cuenta el promedio acumulado del estudiante en el curso, así:  
Si el estudiante tiene un promedio acumulado de 4.00 o más, la nota será 5.00; si el estudiante tiene un promedio acumulado entre 3.00 y 3.90, la nota será 4.50; si el promedio acumulado es inferior a 3.00 no aplica este estímulo.
  - e. Reconocimiento académico: otorgar distinción académica por mejores resultados en Saber Pro en ceremonia pública.
  - f. Se certifica el cumplimiento de 50 horas libres en actividades Institucionales en las Seccionales que aplique.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los programas académicos podrán establecer otros estímulos, previa presentación a la Vicerrectoría Académica Multicampus o Seccional según el caso, y aprobación del Consejo Académico General.

**ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para la obtención del título académico.** Constituir, además de los ya establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y en el respectivo programa académico, los siguientes requisitos para la obtención del título académico:

1. Participar mínimo en el 80% de las actividades y estrategias del Programa Reto al Saber
2. Obtener un promedio igual o superior a 4.00 en la autoevaluación diagnóstica final del Programa Reto al Saber
3. Obtener un puntaje, en las competencias genéricas del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, igual o superior al promedio nacional en competencias genéricas del año inmediatamente anterior al año en que el estudiante presenta la prueba

**ARTÍCULO QUINTO. Planes de Mejoramiento.** Los estudiantes que se ubiquen por debajo de la media nacional en las pruebas Saber Pro, deberán:

1. Presentar nuevamente el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Saber Pro, en los tiempos, términos y fechas que establezca el Gobierno Nacional, hasta que sus resultados estén como mínimo en la media nacional en estas pruebas.
2. **Transición.** Para los estudiantes que presenten la prueba en el año 2023, o la hayan presentado antes del 31 de diciembre de 2023 y no hayan alcanzado como mínimo la media nacional en las pruebas de Estado, deberán:
  - Efectuar y aprobar un curso por Formación Continua en la Universidad sobre las competencias genéricas, o
  - Presentar y aprobar una prueba Institucional de las competencias que requiera mejorar (Artículo 36° del Reglamento Estudiantil de Pregrado)

**ARTÍCULO SEXTO.** Para la presentación de la prueba de Estado Saber Pro, los estudiantes deben cumplir los requisitos estipulados por el Consejo de Facultad de cada programa, previo análisis del Comité de Currículo.

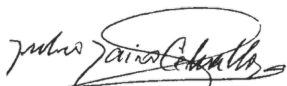
#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.**

1. Las becas y descuentos de que trata la presente Resolución, son de carácter personal e intransferible; no implica en ningún caso erogaciones de dinero a los estudiantes, ni devoluciones de pagos realizados
2. Los beneficios económicos de las becas y descuentos pueden ser modificados o derogados en cualquier momento, pues se constituyen por mera liberalidad de la Universidad y no son derechos adquiridos
3. Los beneficios no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios que la Universidad pudiere llegar a otorgar, en caso de presentarse esta situación, se aplicará el más favorable al estudiante
4. Los beneficios económicos de las becas y descuentos solo aplican sobre el valor de la matrícula, no en otros conceptos. El beneficio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, a partir del reconocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



**Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda**  
Rector General

/Secretaria General